



MUNICIPALIDAD DE CHARRAS
DPTO. JUJUEZ CUELMAN

HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 745/2023

VISTO:

La necesidad de continuar con la recomposición salarial para el personal municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que es preciso otorgar un porcentaje de ajuste remunerativo a fin de paliar la insostenible inflación que aqueja la economía argentina, de tal manera de reforzar sus ingresos; por lo que, en concordancia con las disponibilidades financieras de esta municipalidad, es viable aplicar un incremento a los básicos establecidos por Ordenanza 737/2023, equivalente a un total del 30 %, aplicados en tres tramos, a) un 17 % con los sueldos de julio 2023; b) un 7 % con sueldos de agosto 2023 y c) un 6 % con sueldos septiembre 2023. Todos los porcentajes serán obtenidos sobre los básicos de la Escala Salarial expresados en el anexo I de la nombrada Ordenanza 737/2023.

Que, dicho aumento debe asignarse sobre los importes de todo el personal que reviste liquidación de sueldos (autoridades y empleados).

Que, de igual modo, se debe ajustar con equivalente porcentaje a lo expresado en el primer considerando, los importes fijos pertenecientes a los adicionales de sueldos, como Refrigerio; Otros Suplementos y cualquier otro importe que contemple la escala salarial; entendiendo que los adicionales expresados en porcentajes, mantienen su igualdad.

Que, de esta forma, y sumado a las actualizaciones llevadas adelante en los premios mensuales legislados por la Ordenanza 738/2023 que representarán para el mes de junio del corriente año un 45 % sobre los importes básicos ajustables de cada categoría, otorga una mayor atenuante para enfrentar los graves perjuicios que genera la pérdida del poder adquisitivo en las remuneraciones de todo el personal.

Que, es atribución del Concejo Deliberante "*fixar las remuneraciones del Intendente, de los secretarios, funcionarios y empleados*" (Ley N° 8102, Orgánica de Municipio y Comunas, Artículo 30°, inciso 9°).

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CHARRAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:745/2023



INCREMENTO DE HABERES Y NUEVA ESCALA SALARIAL AL 1º DE JULIO DE 2023

ARTÍCULO 1º: ESTABLECESE un incremento remunerativo, a los sueldos del personal municipal (autoridades y empleados), del treinta (30) por ciento, a aplicarse sobre los importes básicos establecidos en el Anexo I de la Ordenanza N° 737/2023, liquidándose el mismo de la siguiente forma: a) el diecisiete (17) por ciento a partir de los sueldos del mes de julio del 2023; b) un siete (7) por ciento con los sueldos del mes de agosto del corriente año; y c) un seis (6) por ciento para los sueldos de septiembre 2023; todos los porcentajes, obtenidos del valor básico referidos en la Escala Salarial indicada en este artículo.

ARTÍCULO 2º: APLICANSE los porcentajes de ajustes salariales planteados en el Artículo anterior, a todos los importes que se fijan en la Escala Salarial que como Anexo I forma parte de la Ordenanza 737/2023.

ARTÍCULO 3º: DETERMÍNANSE los nuevos importes que regirán para la liquidación de haberes sobre el cargo de "Asesor General" y para "Otros Asesores" en la Escala Salarial, a partir del mes de Julio de 2022, siendo para el primero, un importe equivalente al ochenta (80) por ciento del básico asignado al Intendente; y para los Otros Asesores, un valor a determinar por el Departamento Ejecutivo Municipal, cuyo importe máximo será igual al valor del Básico asignado a los Subsecretarios.

ARTÍCULO 4º: APRUEBASE la nueva Escala Salarial del personal municipal, con vigencia a partir del 1º de julio de 2023, la que forma parte integrante de la presente Ordenanza, como Anexo I.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

ROSA F. SISI
CONCEJAL
Secretaría H.C.D.
CHARRAS (Cba.)

Nicolas Chavez Ferren
Vice Presidente H. C. D.
Charras (Cba)



MUNICIPALIDAD DE CHARRAS
DPTO. JUJUEZ CELMAN

HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 745/2023

VISTO:

La necesidad de continuar con la recomposición salarial para el personal municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que es preciso otorgar un porcentaje de ajuste remunerativo a fin de paliar la insostenible inflación que aqueja la economía argentina, de tal manera de reforzar sus ingresos; por lo que, en concordancia con las disponibilidades financieras de esta municipalidad, es viable aplicar un incremento a los básicos establecidos por Ordenanza 737/2023, equivalente a un total del 30 %, aplicados en tres tramos, a) un 17 % con los sueldos de julio 2023; b) un 7 % con sueldos de agosto 2023 y c) un 6 % con sueldos septiembre 2023. Todos los porcentajes serán obtenidos sobre los básicos de la Escala Salarial expresados en el anexo I de la nombrada Ordenanza 737/2023.

Que, dicho aumento debe asignarse sobre los importes de todo el personal que reviste liquidación de sueldos (autoridades y empleados).

Que, de igual modo, se debe ajustar con equivalente porcentaje a lo expresado en el primer considerando, los importes fijos pertenecientes a los adicionales de sueldos, como Refrigerio; Otros Suplementos y cualquier otro importe que contemple la escala salarial; entendiendo que los adicionales expresados en porcentajes, mantienen su igualdad.

Que, de esta forma, y sumado a las actualizaciones llevadas adelante en los premios mensuales legislados por la Ordenanza 738/2023 que representarán para el mes de junio del corriente año un 45 % sobre los importes básicos ajustables de cada categoría, otorga una mayor atenuante para enfrentar los graves perjuicios que genera la pérdida del poder adquisitivo en las remuneraciones de todo el personal.

Que, es atribución del Concejo Deliberante "*fixar las remuneraciones del Intendente, de los secretarios, funcionarios y empleados*" (Ley N° 8102, Orgánica de Municipio y Comunas, Artículo 30°, inciso 9°).

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CHARRAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:745/2023



INCREMENTO DE HABERES Y NUEVA ESCALA SALARIAL AL 1º DE JULIO DE 2023

ARTÍCULO 1º: ESTABLECESE un incremento remunerativo, a los sueldos del personal municipal (autoridades y empleados), del treinta (30) por ciento, a aplicarse sobre los importes básicos establecidos en el Anexo I de la Ordenanza N° 737/2023, liquidándose el mismo de la siguiente forma: **a)** el diecisiete (17) por ciento a partir de los sueldos del mes de julio del 2023; **b)** un siete (7) por ciento con los sueldos del mes de agosto del corriente año; y **c)** un seis (6) por ciento para los sueldos de septiembre 2023; todos los porcentajes, obtenidos del valor básico referidos en la Escala Salarial indicada en este artículo.

ARTÍCULO 2º: APLICANSE los porcentajes de ajustes salariales planteados en el Artículo anterior, a todos los importes que se fijan en la Escala Salarial que como Anexo I forma parte de la Ordenanza 737/2023.

ARTÍCULO 3º: DETERMÍNANSE los nuevos importes que regirán para la liquidación de haberes sobre el cargo de "Asesor General" y para "Otros Asesores" en la Escala Salarial, a partir del mes de Julio de 2022, siendo para el primero, un importe equivalente al ochenta (80) por ciento del básico asignado al Intendente; y para los Otros Asesores, un valor a determinar por el Departamento Ejecutivo Municipal, cuyo importe máximo será igual al valor del Básico asignado a los Subsecretarios.

ARTÍCULO 4º: APRUEBASE la nueva Escala Salarial del personal municipal, con vigencia a partir del 1º de julio de 2023, la que forma parte integrante de la presente Ordenanza, como Anexo I.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

ROSA F. SISI
CONCEJAL
Secretaria H.C.D.
CHARRAS (Cba.)

Nicolas Chavez Ferrero
Vice Presidente H. C. D.
Charras (Cba)